



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ORDENANZA

VISTO: El Convenio Particular para la ejecución del proyecto "*Construcción de 40 viviendas en Cruz Alta – Córdoba*" – "*Programa Casa Propia – Construir Futuro*" suscripto por la Municipalidad de Cruz Alta y la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Y CONSIDERANDO: Que el *Programa Casa Propia – Construir Futuro* es una iniciativa del Gobierno Nacional, por el que se propone generar 264 mil soluciones habitacionales para todo el país.

Que esta iniciativa del Gobierno Nacional parte de comprender a la vivienda como un derecho, y su construcción como parte indispensable del proceso productivo.

Que a través del programa se propone ejecutar de manera inmediata nuevas obras de vivienda con una fuerte inversión pública, permitiendo el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda, la incorporación de mano de obra intensiva, la reinserción social y laboral de la población afectada y la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, y la consolidación local y regional, poniendo al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que el convenio particular relacionado en los Vistos, es presentado ante este Concejo Deliberante para su ratificación, siendo su intención acompañar esta acción que traerá beneficios a los vecinos de nuestra Cruz Alta.

Que la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, asumió el compromiso del financiamiento del proyecto con un presupuesto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$187.487.683,20.-) para el desarrollo integral de las obras.

Que de las distintas gestiones que se efectuaron para la eventual contratación para la ejecución del proyecto en las condiciones previstas en la



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

documentación anexa que forma parte de la presente, las condiciones de la firma IVECOR S.A. CUIT 30-70776134-9, con domicilio en calle Bv. Avellaneda 205 de la localidad de Isla Verde, provincia de Córdoba, resultan ser acordes a los requerimientos propios del proyecto a ejecutar.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1131/2021

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE Y CONVALÍDESE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto al Convenio Particular para la ejecución del proyecto "*Construcción de 40 viviendas en Cruz Alta – Córdoba*" – "*Programa Casa Propia – Construir Futuro*" suscripto por la Municipalidad de Cruz Alta y la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, el que como "Anexo I" forma parte integrante de la presente Ordenanza, a los fines de la ejecución integral de las obras por un presupuesto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$187.487.683,20.-).

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Administración Municipal vigente, a los fines del cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 30 inc. 6° de la Ordenanza de Presupuesto, a contratar en forma directa con la firma IVECOR S.A. CUIT 30-70776134-9, con domicilio en calle Bv. Avellaneda 205 de la localidad de Isla Verde, provincia de Córdoba, la ejecución integral (mano de obra y materiales) del proyecto "*Construcción de 40 viviendas en Cruz Alta – Córdoba*" – "*Programa Casa Propia – Construir Futuro*" se detallan en la documentación anexa, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



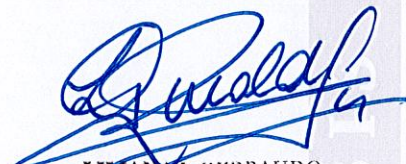
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir para la contratación enunciada en el artículo precedente hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$187.487.683,20.-) IVA incluido, y que deberá abonarse en la forma prevista en la documentación adjunta.

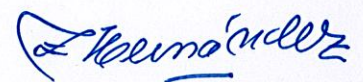
ARTICULO 5º: IMPUTESE al presupuesto municipal en la partida correspondiente las erogaciones que demande la ejecutoriedad de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.


LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA




ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta